



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ**

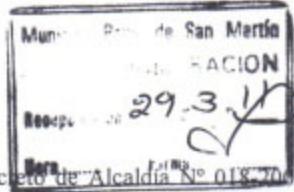
Congo
29/03/11
14:

ANOTACION: LA PRESENTE ORDENANZA CORRESPONDE AL TEXTO FINAL APROBADO EN LA SESION DE CONCEJO DE 14 MAR 2011. LA PUBLICACION QUE ERRONEAMENTE SE EFECTUO EN EL DIARIO VOCES DEL 23 MAR 2011 CORRESPONDE AL TEXTO DE PROYECTO ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 2011-A/MPSM.

Tarapoto, 21 de Marzo del 2011.



POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 009-97-A/MPSM del 31 Julio de 1997 y Decreto de Alcaldía N° 018-2004-A/MPSM del 06 Diciembre del 2004, se estableció la prohibición de comercialización al por mayor, cargar y descargar, plátanos, frutas, leña verdura y otros en las zonas aledañas del mercado N° 2, disponiéndose que las ZONAS AUTORIZADAS para dicha actividad son el Mercado N° 3 – Huayco, Mercado Progreso, Atumpampa; de igual forma en dichas ordenanzas se establecen las infracciones y multas a aplicar en caso de incumplimiento;

Que las normas que se mencionan han devenido en inaplicables por cuanto las infracciones y multas determinadas para la época se sustentan en regulaciones hoy derogadas lo que imposibilita el adecuado control;

Que, la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades en su artículo 83º numeral 1) señala que es función exclusiva de las municipalidades provinciales regular las normas respecto del acopio, distribución y almacenamiento de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia y en el numeral 3.1) dispone que es función exclusiva de la municipalidad distrital controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución y almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital;

Que, el ordenamiento de la ciudad, entre otras tareas a significado, el traslado de los comerciantes ambulantes al mercado N° 3, debiendo consolidarse dicho ordenamiento, con las disposiciones municipales que se mencionan líneas arriba, las que requieren de actualización por los motivos antes expuestos, así como su adecuación a las actuales circunstancias que vive la ciudad;

Que, la carga y descarga de plátanos, frutas, verduras, cocos, leña, etc., en la zona del mercado N° 2 propicia el descontrol del comercio ambulatorio, congestión vehicular, generación y acumulación de grandes cantidades de residuos sólidos;

Que, las zonas autorizadas con anterioridad constituyen sectores de la ciudad con una baja densidad poblacional lo que no solo permite que las actividades de carga y descarga se desarrollen normalmente si no que permitirá su consolidación como polo de desarrollo; consolidación que la zona del mercado N° 2 ya ha logrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; SE APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Municipalidad Provincial de San Martín
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO
29/03/11
12:55PM



Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 29/03/2011

Jr. Gregorio Deigado N° 260 - TARAPOTO
Telf.: 042-522351



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGA Y DESCARGA DE PLATANOS, LEÑAS, FRUTAS, VERDURAS, TUBERCULOS Y OTROS

ARTICULO PRIMERO: Las actividades de CARGA Y DESCARGA de camiones y camionetas que transporten, plátanos, verduras, hortalizas, leña, frutas, productos de palmeras fructíferas, tubérculos, granos y aves de corral, se realizaran en El Mercado N° 3 – Huayco, Mercado El Progreso y La Planicie en áreas apropiadas que no sean la vía pública; pudiendo la Municipalidad autorizar otros lugares que cumplan con estos dos requisitos además de los señalados en el TUPA en lo que respecta a Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR las actividades de carga y descarga que se señalan en el artículo anterior, fuera de las zonas autorizadas. La prohibición no incluye a los productos de la Industria Avícola en todas sus formas, productos hidrobiológicos, abarrotes en general y otros; estas excepciones están sujetas a que las tareas de carga y descarga respeten la prohibición de ingreso de vehículos de mas de 10 toneladas de peso seco o volquetes de 8 Mtrs y que las tareas de carga y descarga correspondan a productos destinados a negocios formales, debidamente acreditados con su Licencia de Funcionamiento, obligatoriamente deben hacerse dentro del local autorizado y terminada la descarga no ocupen la vía pública; atenten contra el orden publico, ornato, limpieza, ni contaminen el ambiente con ruidos nocivos o molestos

ARTICULO TERCERO: El horario autorizado para las tareas de carga y descarga no contempladas en las prohibiciones que establece la presente Ordenanza será:
De 3 PM A 3 AM

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza constituye la infracción administrativa tipificada como:

"por cargar y/o descargar en lugares no autorizados y/o atentar contra el ornato, limpieza publica, producir ruidos nocivos o molestos" y se sancionara con una multa al conductor del vehículo, equivalente al 50% de la UIT cuando se trate de personas naturales y 100 % de la UIT cuando se trate de personas jurídicas e internamiento del vehículo en el Deposito Municipal de Vehículos (DMV) hasta la cancelación Total de la multa, la presente infracción por ser administrativa, no acarrea pago alguno por DMV.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización las acciones de control que conforme al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas deberá ejecutar para el cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual se le faculta a solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú. De igual forma deberá realizar durante 30 días calendario a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las acciones de sensibilización y socialización de la presente norma.

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: Derógese la Ordenanza Municipal N° 009-97-A/MPSM. Decreto de Alcaldía N° 018-2004-A/MPSM. Y todas aquellas normas que se opongan a la presente

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

TARAPOTO

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

WGJ/A/MPSM.
CARP/GDEGAYT/MPSM
c.c.
Gerencia Municipal
GDEGAYT
Ger. Seg.Ciud.y.Fiscalizac.
Ger. Administración y Finanzas
Of.Secretaría General
Of.Imagen Institucional
Of.Asesoria Jurídica
SAT.T.
Archivo

Walter Granda Jiménez
ALCALDE

**MESA DE
PARTES**
30 MAR 2011
RECIBIDO
Hora..... Folios.....